



Gobierno Regional



Resolución Directoral N° 0105 -2014- GORE-ICA/OAPH

Ica, 01 AGO. 2014

Visto, el Expediente de Registro N° 1895-2014-GORE-ICA/PR de fecha 04 de julio del año en curso presentado por el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho-PETACC, **Ing. Luis Alberto Falconí Hernández** solicitando Licencia sin goce de haber e Informe N° 042-2014-OAPH;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho-PETACC **Ing. Luis Alberto Falconí Hernández** solicita Licencia sin goce de haber, de conformidad con el Art. 14° de la Ley de Elecciones Regionales N° 27863, concordante con la Resolución N° 0140-2014-JNE, en razón a su postulación como candidato a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales, en su artículo 14°, numerales 4 y 5, literal b, se establecen las exigencias que deben cumplir los ciudadanos para postular como candidatos a las elecciones regionales, Ley modificada por la Ley N° 29470;

Que, acorde a la Ley N° 29470 que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, el Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 0140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014 cuyo considerando N° 9 de las Licencias de autoridades y funcionarios para postular a Elecciones Regionales indica que el literal b) del numeral 5 del artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales señala que no pueden postular a la presidencia, vicepresidencia o miembro del Consejo Regional los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, treinta (30) días naturales antes de la elección, la misma que debe serles concedida a la sola presentación de su solicitud. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta días naturales antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar fórmulas y listas de candidatos (noventa día antes de la fecha de las elecciones), ya que el cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado como anexo de la solicitud de inscripción de candidaturas, precisando que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a presidente y vicepresidente regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes;

Que, en caso de producirse la segunda elección prevista en el artículo 5° de la Ley N° 27863, Ley de Elecciones Regionales, las licencias antes señaladas continuarán prorrogadas únicamente para los candidatos que participen en tal elección, por lo que el resto de ellos reasumirá inmediatamente sus funciones;



Que, el artículo sexto de la Resolución N° 0140-2014-JNE dispone que los funcionarios públicos que administran o manejan fondos del Estado y los funcionarios de empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014 procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones)
2. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que a organización política solicite la inscripción e la candidatura respectiva;

Que, el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha –PETACC **Ing. Luis Alberto Falconí Hernández**, ha presentado su solicitud de licencia sin goce de haber en los plazos establecidos por norma, motivo por el cual esta Oficina opina que resulta procedente otorgar la licencia solicitada a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre del año en curso, debiendo expedirla esta Oficina de acuerdo al numeral 1.5 del artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 29470 que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Resolución N° 0140-2014-JNE y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” modificada con la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0411-2010-GORE-ICA/PR y en cumplimiento al Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR, Licencia Sin Goce de Haber por treinta (30) días contados a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre del año en curso a favor del **ING. LUIS ALBERTO FALCONÍ HERNÁNDEZ**, Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC órgano dependiente del Gobierno Regional de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA ADMINISTRACIÓN DE POTENCIAL HUMANO

C.A.C. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRECTORA